

REF: REGULARIZA Y APRUEBA RETROACTIVAMENTE EL CIERRE DE INSTALACIONES Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ATENCIÓN A PÚBLICO DE LA BIBLIOTECA REGIONAL DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 959/2025

PUERTO MONTT, 03 DE DICIEMBRE 2025.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; lo dispuesto en el Artículo 72 inciso 1° del DFL 29 de 2004, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N°18.834; Artículo 52 de la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Decreto 594, del año 2000, del Ministerio de Salud; las Resoluciones N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; Dictamen N°3610 de 2020, de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 1428/2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de noviembre de 2025, la empresa concesionaria del servicio de agua potable en Puerto Montt, **SURALIS S.A.**, comunicó una **suspensión no programada del suministro** debido a una rotura espontánea de matriz, afectando el sector céntrico de la ciudad, particularmente **calle Quillota**, donde se emplaza la **Biblioteca Regional de Los Lagos**, dependiente de esta Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. Que, el **Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud**, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, establece la **obligación de contar con agua potable habilitada para consumo humano e higiene**, requisito indispensable para el funcionamiento de cualquier lugar de trabajo.
3. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 45 del Código Civil**, el **caso fortuito o fuerza mayor** constituye una situación excepcional que posibilita adoptar medidas extraordinarias, eximir del cumplimiento de determinadas obligaciones o adecuar su ejecución, cuando ello resulte necesario frente a circunstancias imprevistas e inevitables.
4. Que, la **Contraloría General de la República**, mediante **Dictamen N° 3610/2020**, ha precisado que la existencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor **habilita a los órganos de la Administración a implementar medidas internas excepcionales**, orientadas a garantizar la continuidad mínima del servicio público.
5. Que, bajo dicho contexto, esta Dirección Regional instruyó **salida anticipada al personal** que se desempeña en la Biblioteca Regional de Los Lagos y la **suspensión temporal de atención de público** en dicha instalación a contar de las **10:45 horas del mismo día 27 de noviembre de 2025**, sin que tal decisión se formalizara en acto administrativo previo.
6. Que, por consiguiente, corresponde **regularizar** mediante el presente acto administrativo la instrucción referida, a fin de dejar constancia formal de la medida dispuesta en razón del evento de fuerza mayor acontecido.
7. Que, el **artículo 52 de la Ley N° 19.880** permite otorgar **efectos retroactivos** a los actos administrativos, siempre que ello **beneficie a los interesados y no afecte derechos de terceros**, lo que concurre en la especie.

RESUELVO:

1. **REGULARIZASE** lo señalado en considerando N°7 del presente acto administrativo.
2. **APRUEBASE RETROACTIVAMENTE** la salida anticipada, para los funcionarios que se desempeñan en instalaciones de la Biblioteca Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de los fundamentos establecidos en los considerandos del presente acto administrativo, por el día jueves 27 de noviembre, desde las 10:45 horas y hasta el término del horario de su jornada laboral.
3. **APRUEBASE RETROACTIVAMENTE** la suspensión de atención al público, para el día 27 de noviembre de 2025, en la Biblioteca Regional de Los Lagos dependiente de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4. **DÉJASE**, establecido que, en razón de este motivo, no procede descuento alguno por concepto de salidas anticipadas para el personal en el día 27 de noviembre de 2025, para el traslado de los funcionarios a su domicilio.

**ANÓTESE Y REGÍSTRESE.
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**FELIPE LEÓN GABRIELLI
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

/FLG

Distribución:

1c.: Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas

1c.: Unidad de Administración de Personas

1c.: Dirección Regional de los Lagos

1c.: Unidad de Remuneraciones